

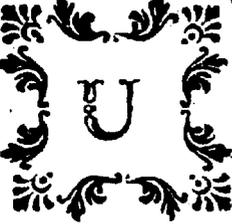
NUM. 21.

GAZETA

DE MADRID

DEL MARTES 26 DE MAYO DE 1778.

Varsovia 21 de Abril.


 N cuerpo de tropas de la *Prusia occidental* se reunió el 9 en *Graudentz*, y principió el día siguiente á pasar el *Vístula* mas abaxo de aquella Ciudad por un puente de barcas construído *exprofeso*. Segun algunos avisos dichas tropas se encaminan hácia *Polonia*, donde llegarán dentro de poco, habiendo precedido un oficio del Residente de *S. M. Prusiana* para solicitar de nuestra Corte su libre paso; á cuyo efecto se tubo una junta extraordinaria del Consejo permanente, en la qual se resolvió responder á aquel Monarca, que ni dicho tribunal ni el mismo Rey tenían arbitrio para condescender á su instancia, y que así le rogaban encaminase por otra parte sus tropas respecto de que la *Silesia* les facilitaba una ruta natural por dentro de sus propios estados. Igual respuesta se acordó dár á otro semejante requerimiento de la *Rusia*, que pedía la entrada y tránsito franco por *Polonia* para sus tropas nuevamente destinadas á reforzar las que se hallan apostadas á orillas del *Dniester*.

Las ultimas cartas de *Kiow* anuncian la llegada de 40⁰ *Rusos*, que juntos con los que antes campaban en los contornos del mencionado rio, componen un ejército de 60⁰ combatientes sin contar los *Cosacos*. Los rumores de guerra entre *Rusia* y la *Puerta* se disminuyen al parecer, atendida la actual posicion de los *Rusos* sobre la frontera, y que sus Comandantes de los destacamentos esparcidos por las margenes del *Dniester* tienen orden de evitar con el mayor desvelo todo motivo de disension con los *Turcos*.

Ratisbona 27 de Abril.

EL Directorio de *Maguncia* ha recurrido á la Dieta con un manifiesto sobre los derechos de la casa de *Mecklemburgo* al Langraviato de *Leuchtemberg* y otros feudos del Imperio vacantes por muerte del ultimo elector de *Baviera*. = Los títulos en que dicha familia funda sus pretensiones son. 1.º haber el Duque *Alberto el hermoso* de *Mecklemburgo* socorrido con sus tropas y personas al Rey *Christiano* de *Dinamarca* de orden del Emperador *Carlos V.* 2.º que este Soberano prometió al Duque *Enrique* del mismo apellido 1500 florines anuales como Consejero Imperial, para servirse de él en varias embaxadas y expediciones queriendo dotarle con igualdad á los demás Príncipes Consejeros del Emperador. 3.º que el Rey de *Romanos* *Ferdinando I.* consignó 2500 florines al año al Duque *Juan Alberto* de *Mecklemburgo* como su Consejero; por haber éste prometido aprontar siempre que los pidiese 100 caballos y un Regimiento de Infantería al sueldo de dicho Monarca. 4.º la oferta de los Emperadores *Maximiliano II.* y *Rodulfo II.* al Duque *Christobal* de *Mecklemburgo* de 1500 escudos anuales del Imperio en recompensa de sus servicios. 5.º una cantidad que reclama de 100 escudos prestados por su casa al ultimo de dichos Emperadores. 6.º medio mes de caídos, á que el Duque *Ulrico* de *Mecklemburgo* era acreedor por sí y su tropa, que hizo la campaña de *Hungría* á instancias del mismo *Rodulfo*. 7.º la solicitud de la indemnizacion de los perjuicios ocasionados á la casa y país de *Mecklemburgo* á principios de este siglo y fines del anterior con motivo de la guerra del norte. 8.º las pretensiones que funda en el tratado de paz de *Osnabruck*; en cuya virtud se ofreció á la casa de *Mecklemburgo* un resarcimiento de los sacrificios que hizo por procurar la paz á S. M. Imp. y al Imperio, el qual no se ha verificado aún.

Aquí corre un impreso en que se procura probar, que los Ducados de la *Baviera alta* y *baxa* no pueden dividirse sin derogar los privilegios de los Estados confirmados por S. M. Imp.

El Enviado de *Brandeburgo* declaró amistosamente á la Dieta en respuesta á la memoria entregada por el Ministro de la Emperatriz Reyna, que inmediatamente la remitiría á su Soberano para que se dignase responder á ella, y darle sus órdenes sobre los pasos que conviniese practicar ulteriormente; pero que entretanto podía asegurar que los designios de S. M. solo se encaminaban á la observancia del derecho y de la justicia, y á la conservación del sis-

téma del *Imperio*, como asimismo de las leyes y pactos de familia del Ducado de *Baviera*; que quiere decir á la tranquilidad pública y bien comun de *Alemania*. Con este motivo le cumplimentó el Ministro *Austriaco* en términos muy corteses, manifestando cuánto deseaba unas resultas favorables.

Londres 2 de Mayo.

LOs Comerciantes del *Canadá* residentes aquí presentaron el 9 á *Milor Germaine* un recurso solicitando la revocacion del acto del Parlamento de 1774 sobre el arreglo del gobierno de la Provincia de *Quebec*; en el qual exponen „que recelosos los vasallos *Británicos* de aquella Colonia de que dicha ley produxese varios inconvenientes, lo representaron así á S. M. y á las dos Cámaras en el mismo año, á fin de que se revocase ó modificára. Desde la reducción del *Canadá* hasta Mayo de 75 (en cuya época empezó á regir la ley) vivían contentos los vecinos así *Canadienses* como *Inglese*s gozando de su libertad y riquezas baxo la proteccion del gobierno *Británico*; pero el nuevo reglamento los privó del privilegio inestimable del *juicio por Jurados*, y de la ventaja de las leyes de *Inglaterra* oportunísimas para promover el comercio é industria, viendose obligados á recurrir en su lugar á las del *Canadá*, inteligibles apenas para una sola persona en la Provincia, y compuestas principalmente de ordenanzas expedidas de tiempo en tiempo y en coyunturas particulares por los Gobernadores *franceses*. En virtud de esta sujecion al arbitrio de los superiores muchos *Canadienses* se han visto obligados á salir de su domicilio para el servicio público sin sueldo ni recompensa alguna; y los que lo rehusaban se veían puestos en prision, confiandose su custodia á una guardia militar. No es extraño que esto haya producido descontento en los ánimos y murmuraciones contra el gobierno; contribuyendo á aumentar el disgusto las providencias tomadas ultimamente por el Gobernador y Consejo al abrigo de las leyes *francesas*; pues dicho tribunal con sola la asistencia de doce individuos obligados al secreto baxo juramento se ha propasado á formar leyes sin pedir informes, y aun despreciando la instancia de los comerciantes, que fundados en motivos de utilidad comun pidieron no se les privase de las leyes mercantiles de *Inglaterra*. Las nuevas ordenanzas dan tambien ocasion á quejas por las facultades indefinidas que atribuyen á los jueces, por la ambigüedad con que las explican, y por su conformidad visible á las leyes antiguas del *Canadá*, cuyas disposiciones y trámites son odiosos, costosos é inútiles. Sobre todo

la que trata del arreglo del comercio de las *Indias* sujeta al negociante á insuperables dificultades, pues el pasaporte que se les concede vá limitado á ciertas condiciones, que muchas veces no está en su mano verificar; y con pretexto de contravencion á ellas quedan sus bienes expuestos á ser confiscados por la autoridad civil, y á un embargo militar sobre una mera denuncia hecha por algun sugeto seducido con la esperanza de premio; de forma que aun quando salga falsa dicha denuncia no se providencia al desagravio y reintegro del comerciante, el qual generalmente queda arruinado así por las costas procesales como por la dilacion en su viage con malogro de la estacion oportuna. Son tales las dificultades expuestas, que aunque el referido comercio es el de mayor entidad de la Provincia, podrá alzarse con gran parte de él la *Nueva York* siempre que se abra la comunicacion con *Albani*, á pesar de la ventajosa situacion del *Canadá*. Estos daños originados del referido acto tienen tan enagenado el afecto de aquellos vasallos, que es de temer inclinen á mudar de forma de gobierno, si por desgracia se les proporcionase la oportunidad; y así solicitan los suplicantes que se anule semejante acto, estableciendo en su lugar un gobierno libre dispuesto por una junta de los Apoderados del pueblo, con arreglo á la Real promesa contenida en el bando de 1763. Solo un paso semejante, conforme á los principios de justicia y buena política, es capáz de conciliar y atraer los espíritus de aquel pueblo descontento, asegurar su vacilante fidelidad, y restablecer entre los que gobiernan y obedecen aquella confianza mutua que es indispensable para la seguridad de unos y de otros. — El Ministro de las Colonias respondió á la representacion anterior firmada por 24 sugetos, que exâminaría sus quejas con la atencion que merece la gravedad de ellas, comunicandolas con los demás Ministros. Si se verificase, como ha corrido, que habían marchado al *Canadá* 6^{to} *Americânos*, podrían llegar tarde las providencias que se tomen sobre este asunto.

El 28 del mes ultimo pasó S. M. revista al Regimiento de Voluntarios de *Manchester*, y quedó muy satisfecho de su buen estado y aire militar, sin embargo de ser de nueva leva. Dicho cuerpo compuesto de 1100 hombres, y mandado por el Teniente Coronel *Mavhood* (que se distinguió en la funcion de *Primetown*) vá á *Portsmouth* para embarcarse con otro de 300 artilleros con destino á *Gibraltar*.

Para acelerar las providencias del gobierno dirigidas á ponerlo todo en el mejor estado de defensa, partió S. M. el 24 del Palacio

de *S. James* acompañado de algunos de sus Ministros, mucha oficialidad y varias personas de distincion encaminandose á *Greenwich*, donde despues de haber visitado el magnífico Hospital que sirve para los marineros veteranos é inválidos, se embarcó para *Chatham*, y allí reconoció el siguiente día el navío *Victorioso* de 100 cañones, el *Fulminante* de 90, y todos los demás baxeles de guerra de aquel departamento, reconociendo igualmente los astilleros, arsenales, almacenes y fortificaciones de aquella plaza y sus contornos, que sirven para defender la entrada del *Tamesis*. Se cree que dentro de poco pasará S. M. á *Portsmouth* al mismo fin de revistar prolixamente así la Marina como la numerosa esquadra, que se halla junta allí, yá completa de todo, y lista para hacerse á la vela y obrar en el momento y parage donde lo pidan las circunstancias. Antes de la partida para *Chatham* prorogó S. M. las gratificaciones prometidas á los marineros que se alistén en la armada.

Además de los 3 Comisarios destinados á negociar en las Colonias, los cuales se hallan aún detenidos en *Sta. Elena* por vientos contrarios, se embarcarán en *Portsmouth* para el propio destino el Doct. *Breckenlout* y el Caballero *Temple*, que llevan otra comision particular para el Congreso. Así unos como otros Comisarios ván provistos de cartas de recomendacion de todos los comerciantes que antes de las actuales turbulencias tenían amigos y correspondientes en aquel país; y se espera que este paso produzca buenos efectos.

Corren voces, aunque poco ó nada auténticas, de que habiendo el General *Howe* destacado el 6 de Marzo 6000 hombres á un forrage, fueron acometidos por un cuerpo enemigo superior, el qual les mató 1500, y tomó 2000 prisioneros.

A fines del pasado llegó aquí el Coronel *Dyer* con pliegos importantes de los hermanos *Howes*, su fecha en *Filadelfia*. Los Ministros dieron cuenta inmediatamente al Rey que se hallaba en *Chatham*, de su contenido; y aunque nada se trasluce de él, algunos se persuaden traer noticias favorables, y que desmienten la referida desgracia, asegurando que de mucho tiempo á esta parte no ha habido operacion alguna militar entre los dos exércitos, sino que se mantenían quietos en sus respectivos cuarteles.

Tambien empieza á divulgarse, que habiendo nuestros dos Comandantes recibido poco hábia instrucciones de la Corte para manifestar al Congreso la propension del gobierno Británico á trabajar sincera y eficazmente en un ajuste con las Colonias, dan-

dolosa satisfaccion de los actos Parlamentarios de que se quejan, hallaron aquella asamblea dispuesta á dar oídos á semejantes proposiciones; y que instruidas de ello las Provincias por medio de sus diputados, se mostraban no distantes de entrar en convenio baxo condiciones honoríficas y equitativas.

Escriben de *Whitehaven* en el Condado de *Cumberland* que la noche del 23 al 24 del mes anterior hizo allí un desembarco la tripulacion de un cosario *Americano*, con fin de saquear é incendiar la ciudad y los navios del puerto, lo qual quizás hubiera logrado á no ser por uno de ellos mismos que los descubrió; con cuyo aviso se pudo acudir á tiempo de atajar los progresos del incendio que empezaba yá á hacer estrago, y de retirar los combustibles que habían arrojado á los buques. Esta tentativa, y otra hecha en *Escocia* cerca de *Kircudbright* á 23 del mismo mes, robando toda la plata y muebles de una casa de campo del Conde de *Selkirk*, donde se hallaban á la sazón su esposa y familia, á que debe agregarse otro golpe igual que han dado sobre la Isla de la *Providencia* en las *Indias occidentales* de que puede recelarse lo intentan en la Isla de *Tortola* (además de tener casi bloqueados los puertos de *Jamaica*) han sido causa de que se despachen de nuevo órdenes á los puertos de los 3 Reynos con el mas estrecho encargo de atender con la mayor vigilancia á la seguridad de todas nuestras costas.

El 23 aparecieron fixados en la *Bolsa* y otros parages públicos carteles impresos que se suponían firmados por el Conde de *Effingham*, dando aviso de que á la una de la mañana siguiente se promulgaría en el Palacio de *S. James* la declaracion de guerra contra la *Francia*; pero instruido el Lord Corregidor de la falsedad de semejante especie, envió algunos dependientes suyos á los cafés á desmentir la noticia; y habiendose cogido á uno de los que ponían los carteles, declaró que otro á quien no conocía y aseguraba venir de la Imprenta Real, se los había entregado para fixarlos, dándole una gratificacion por su trabajo. Al declarante se le ha preso, y se están haciendo averiguaciones para descubrir el autor.

La *Gazeta* de la Corte de 18 de Abril ofrece multitud de pruebas del patriotismo y lealtad de los *Irlandeses*; pues contiene una oferta de los *Católicos* del Condado de *Louth* de sacrificar sus vidas y haciendas en defensa de aquel Reyno; y otra presentada con igual objeto al Virey por el Gran *Sherife*, Jurados, Juezes de paz y hacendados del mismo país. Al propio fin han presentado hoy mismo al Rey los *Católicos* de la *Gran Bretaña* un memorial,

en

en el qual firman 10 *Lores* y 196 caballeros particulares; cuyo contexto es el siguiente.

Benignísimo Soberano.

„Los *Pares* y *Comunes Católicos Romanos* de este Reyno muy
 „rendidos y leales vasallos de V. M. esperamos humildemente que
 „no será ingrata á vuestra Real y característica clemencia, ni á las
 „máximas de su sábio y justo gobierno, el que qualesquiera clase de
 „vasallos se atreva á acercarse á la presencia de su Soberano para
 „asegurarle del profundo respeto que profesa á su augusta perso-
 „na, y de su sincero apego á la constitucion civil de este país; la
 „qual conservada aún en medio de tantas mudanzas de dogmas y
 „cultos religiosos, se perfeccionó al fin con la revolucion que colo-
 „cando sobre el trono de estos Reynos á la esclarecida familia de
 „V. M. enlazó inseparablemente sus derechos á la Corona con las
 „leyes y libertades de vuestro pueblo. El vernos privados de mu-
 „chas de las utilidades de esta constitucion en nada ha disminuído
 „nuestro respeto á ella. Miramos con júbilo la felicidad de nuestros
 „conciudadanos, y somos partícipes de la prosperidad que resulta
 „de un establecimiento tan lleno de sabiduría. Hemos sobrellevado
 „con paciencia la multitud de exclusivas y desventajas que la legis-
 „lacion tubo por conveniente imponernos: hemos disfrutado con
 „la mayor gratitud aquellas mitigaciones, que la dulzura de un siglo
 „ilustrado y la benignidad del gobierno de S. M. han ido poniendo
 „al rigor de las leyes; y aguardamos con sumision los demás indultos
 „que tan felices causas no pueden dexar de producir á su tiem-
 „po, sin atrevernos á indicar su época ni límites. Con beneplácito de
 „V. M. le aseveratémos, que nuestro disenso del establecimiento legal
 „en materias de Religion es dictado meramente por principios de
 „conciencia sin mezcla de opiniones contrarias al gobierno de
 „V. M. ni á los deberes de buenos ciudadanos; como confiamos
 „tenerlo acreditado con nuestra irreprehensible conducta de tan-
 „tos años, aun en las coyunturas de disgusto y conflicto general,
 „mas bien que quanto alcanzarían á manifestarlo todas las protes-
 „tas posibles. En un tiempo en que pelagra el Estado, y en el qual
 „todos los vasallos de V. M. no pueden tener sino un solo interés,
 „un anhelo y los mismos sentimientos, nos lisongeamos de que no
 „parecerá impropio cerciorar rendidamente á V. M. de nuestro afecto
 „sin límites hácia el gobierno, de nuestra inalterable inclinacion á la
 „causa y prosperidad pública de la patria, y del horror con que
 „miramos todos los designios y proyectos de qualquiera Potencia es-

„tran.

„trangeras así contra la dignidad de vuestra Corona como contra
 „la seguridad y quietud de los súbditos de ella. Es tan crítica nues-
 „tra actual situación que no nos arriesgaremos á señalar individual-
 „mente los medios con que, dándonosos permiso, podríamos accredi-
 „tar nuestro zelo hácia V. M. y nuestro deseo de servir á la pá-
 „tria ; contentándonos con asegurar en general que en qualesquiera
 „ocurrencias estaremos muy prontos á dár tales pruebas de nuestra
 „fidelidad y de la pureza de nuestras intenciones , quales juzgaren
 „necesarias en todos tiempos la prudencia de V. M. y el dictámen
 „de la nacion.“

Amsterdam 8 de Mayo.

Avisan de *Dunquerque* que continuaba el aumento de tropas y el acopio de artillería ; que el Comisario *Inglés* había partido con todo su equipage para *Londres* , y que los demás *Ingléses* establecidos allí para hacer el comercio clandestino tolerado hasta ahora, no recibían ya en aquel puerto las embarcaciones de su nacion, sino que éstas iban á *Flesinga* , á donde , según se cree, habían despachado sus géneros de contrabando.

La esquadra de *Brest* está pronta á hacerse á la vela , y para completar sus tripulaciones se empleará alguna tropa de tierra de aquella guarnición. En *Tolon* se vá á armar otra 2^a , que mandará el Caballero *Fabry* Gefe de esquadra y Director general de aquel puerto.

Turín 19 de Abril.

EL Rey de *Prusia* ha nombrado su Ministro en esta Corte al Baron de *Podewils* para suceder al de *Keitb*, quien al cabo partió de *Mantua* para *Berlín* , restablecido de las heridas que recibió en el desafío con el Caballero *Tresia*, de cuyas resultas quedaron ambos muy satisfechos ; y aun se trataron con expresiones de cortesania y amistad. El Oficial despues de haberse recuperado algo en *Verona* vino aquí á presentarse , y de orden de S. M. *Sarda* se mantiene arrestado en la Ciudadela donde continúa su curacion.

Gibraltar 12 de Mayo.

Segun noticias de *Berbería* llegó ya el Rey de *Marruecos* á *Salé*, donde recibió los regalos de las Cortes de *Portugal* y *Francia*, y dió dos audiencias al Embaxador de *Olanda* , ratificando las paces renovadas el año pasado con los *Estados Generales*, por las quales desiste de varias pretensiones que tenía contra sus *Alti-Potencias*. Se cree lo haya hecho mediante algun regalo annual con que la República ofrezca contribuirle. Concluida la comision se puso des-

desde luego el Ministro *Olandés* en camino para venir á esta plaza á bordo de una de las dos fragatas de su nacion , que para conducirle dexó en *Tanger* el Almirante , habiendo salido al corso con otras 7.

El *Moro* que ha estado de Plenipotenciario en *Toscana* trató con el Capitan de una fragata de guerra *Rusa* que se hallaba á la sazón en la rada de *Liorna* conduxese hasta los dominios de *Marruecos* á los 64 esclavos *Saletinos* que envia el *Gran Duque* de regalo á S. M. *Marroquí*; y parece que tambien propuso á algunos súbditos de aquella Potencia entablar negociacion para concluir un tratado entre los dos Imperios.

Madrid 26 de Mayo.

S. M. se ha servido nombrar para el Arciprestazgo de la Catedral de *Almería* á D. *Gabriel de Medina* Canónigo de ella : para esta Canongía á D. *Vicente Ferre* Racionero : para esta Racion á D. *Miguél Serrano* : para una Canongía de la Catedral de *Oviedo* á D. *Vicente Mendez de Vigo* Arcediano de *Babia* en la propia Iglesia : para este Arcedianato á D. *Pedro Manuel de Ayala*; y para una Canongía de la Catedral de *Astorga* á D. *Ventura Valcarcel*.

Asimismo ha conferido S. M. la Sargentía mayor del Regimiento de Infantería de *Nápoles* al Coronel D. *Evangelista Tarasconi* Capitan de Granaderos del mismo cuerpo: Compañía de granaderos en el de *Africa* al Capitan D. *Juan Alavés*; y de fusileros al Teniente graduado de Capitan D. *Gregorio Carrillo*; y Compañías tambien de fusileros en el Regimiento de *Lisboa* al Capitan D. *Joaquin de Abumada y Villavicencio*, y á D. *Antonio de Pedrosa* Ayudante y Teniente de granaderos del propio Cuerpo.

Igualmente ha provisto S. M. Compañía en el Regimiento de Caballería de la *Reyna* en el Capitan D. *Ignacio Liaño* Ayudante mayor del mismo; y Comandancia de esquadron en el de Dragones de *Lusitania* en el Teniente Coronel D. *Clemente del Aguila* Sargento mayor del propio cuerpo.

Tambien ha concedido el Rey grado de Teniente Coronel á D. *Antonio Amar* Capitan del Regimiento de Caballería del Rey; y grado de Capitan á D. *Joseph Antonio Pasqual* Teniente de granaderos del de Infantería de *Saboya*.

El Rey ha promovido en su Real Armada á Capitanes de navío vivos á los graduados D. *Antonio Ansuategui*, y Don *Antonio Valdés*, y á los de fragata D. *Antonio Oyarvide*, D. *Francisco*

Millan, D. Manuel de Eguía, Marqués de Medina, D. Ventura Moreno, D. Antonio Luis del Real, D. Felipe Lopez Carrizosa y D. Gabriel de Aristizabal; y á Capitanes de fragata á los Tenientes de navío Don Miguel de Goycochea, D. Miguel Pasqual, D. Manuel Valcazar, Don Fermín de Piña, D. Gerónimo Mendoza, D. Francisco Xavier Muñoz, D. Antonio Basurto, D. Ramon de Novia, D. Felipe Garcia de Aleson, D. Joseph Escañó, D. Francisco Winthuyesen y Pineda, D. Antonio de Córdoba y Romay, D. Francisco Umendia, D. Diego de Cañas, D. Fulgencio Montemayor, D. Antonio Mesía, D. Fermín de Sesma y D. Francisco Guirál: á Alferez de la Compañía de Guardias Marinas del Departamento de Cadiz al Teniente de navío D. Francisco Jovellanos; y á Ayudante de la del de Cartagena al Alferez de navío D. Francisco Muñoz de San Clemente: á Ayudantes de los Batallones 6º, 7º, 9º y 11º de Marina á los Tenientes de fragata D. Diego de Coca, D. Manuel Arjona, D. Bernardo Escalante y D. Pedro de Landa: á Sargento mayor y Ayudante general del Real Cuerpo de Artillería en el Departamento de Ferrol al Gefé de Brigada del propio cuerpo D. Joachin Posadas: á Ingenieros en segundo de Marina á los extraordinarios D. Luis Mesía, D. Tomás Briant y D. Luis Mouvillon: á Ingenieros ordinarios á los extraordinarios D. Eop Valcarcel, D. Manuel Bernia, D. Joseph Mullan, D. Miguel Puente, D. Tomás Muñoz y D. Manuel Romero; é igualmente ha provisto S. M. muchas vacantes de menor graduacion.

Tambien se ha servido nombrar para el Corregimiento de la Ciudad de Soria á D. Antonio Escobár Riquelme Ponce de Leon: para el de la Ciudad de Lorca á D. Gaspar de Aranda y Villegas: y para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Santandér á D. Antonio Caballero Bolaños.

La Real Maestranza de Granada executó el dia 11 del corriente un lucido manejo de caballos en celebridad del cumpleaños del Serenísimo Sr. Infante D. Gabriel su hermano mayor en el campo del Triunfo, donde se construyó una valla, y se colocó baxo dosél el Real Retrato de S. A. con una Compañía de guardia del Regimiento Provincial de la misma Ciudad, empezandose la funcion por entrada de cañas y lances de alcancías, á que siguió una vistosa escaramuza de tres guías, y se concluyó con parejas al Retrato de S. A. Despues se retiró el Cuerpo á las casas de su Teniente el Sr. D. Francisco Castillojo, que las tenía primorosamente iluminadas, y convidados los cuerpos y personas distinguidas de ambos sexos,

á quienes se sirvió un abundante y exquisito refresco , siguiendose baile que duró hasta el amanecer del día siguiente, mereciendo la funcion general aplauso.

El día 18 del corriente llegó á la *Coruña* el Paquebot Correo de S. M. nombrado el *Gallego* , que salió de la *Havana* en 14 de Abril antecedente con los pliegos del Real servicio , y correspondencias del Público.

Nota. En las provisiones de *América* de la *Gazeta* anterior se dixo equivocadamente que D. *Mamuel Antonio de Sandoval* , á quien el Rey se sirvió conceder una Canongía de la Metropolitana de *México*, era Dignidad de Chantre de ella , siendolo de la Catedral de *Antequera de Oajaca* , cuya resulta fue por consiguiente la concedida por S. M. á D. *Joseph Ruiz de Conejares* Provisor del Arzobispado de *Mexico*.

La Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, en que se previene la contaduría , y oficio en que se ha de tomar la razon de las escrituras é hipotécas de donaciones piadosas. — OTRA en que se extiende el comercio-libre de los puertos habilitados de *España* é *Islas de Mallorca y Canarias* á *Buenos-Ayres*, con internacion á las Provincias interiores , y á los puertos del *Perú* y *Chile*. — OTRA en que se previene la extension del comercio-libre á *Indias* por los puertos de los *Alfaques* de *Tortosa* y *Almería*. — OTRA por la que se declara la clase de pleitos , y expedientes tocantes á tantéo de jurisdicciones , y otros oficios y derechos enagenados , cuyo conocimiento corresponde á Sala de *Mil y Quinientas*. — AUTO-ACORDADO sobre el recogimiento de pobres , en que se prescriben las reglas de policia que deben observarse. — OTRO en que se mandan erigir las diputaciones de barrio en *Madrid*, y de parroquia en los lugares de su jurisdiccion con la instruccion de lo que deben observar. Se hallarán en las Librerías de *Francisco Fernandez* frente de las gradas de *S. Felipe el Real*.

En la Botica de la calle de la *Montera* se encontrarán desde este dia frasquitos de cristal bien tapados , llenos de aquel celebrado líquido de olor suavísimo, descubierto de pocos años á esta parte , y conocido con el nombre de *Ether vitriolico* , juntamente con el impreso de sus virtudes , y modo de usarle. Tiene uso como insigne calmante , y *antispasmodico* en el histérico , cólicos ventosos , hipo-obstinado , y diversos afectos de nervios , preservando tambien del vómito , y náuseas á los que se embarcan ó marean : y generalmente está dotado de apreciables propiedades físicas , químicas y económicas , como la de ser el mas perfecto disolvente para los exquisitos barnices , y

un líquido tan evaporable que metiendo el dedo , lo refresca , y apenas le moja , que se inflama á distancia de la llama , se enciende dentro del agua , hace baxar el fluído del termometro , roba el metal y su tintura á la disolucion de oro en *agua régia* &c. Cada frasquito se despachará á 20.rs. y puede ir por el corréo.

Subscripcion de dos Crónicas , una del Sr. Rey *D. Juan el II.* escrita por el Caballero *Fernan Perez de Guzmán* , y otra de los Señores Reyes Católicos *D. Fernando* y *Doña Isabél* escrita por *Hernando del Pulgar* , que ofrece al público *D. Benito Monfort* Impresor de *Valencia* en papel de marquilla , tamaño de á folio , bien impresas , corregidas é ilustradas con variantes y notas , expresandose mas extensamente las condiciones en el pliego del plan , y ensayo ó muestra de la edicion que se dará á los subscriptores. Estos deberán pagar al tiempo de subscribir 70 rs. de vellon por ambas Crónicas , que se les entregarán en papel luego que estén impresas sin gravamen de portes ni otro gasto , en las mismas casas donde subscribieren , que serán en *Valencia* en casa de *Manuel Cervero* mercader de Libros calle de *Campaneros* , y en *Madrid* en casa de *Andrés de Sotos* frente de la puertá principal de *S. Ginés* , y se admitirán por espacio de tres meses contados desde la fecha de esta *Gazeta* : pero cumplido este plazo será el precio de cada Crónica en papel 55 rs. vellon. Se dará á los subscriptores recibo del dinero que entreguen , y al portador del recibo el exemplar luego que esté acabada la impresion ; de que se avisará al público.

Los enredos de un lugar , ó historia de los prodigios y hazafias del célebre Abogado de *Conchuela* el Licenciado *Tarugo* , del famoso Escribano *Corrales* , y otros ilustres personajes que hubo en el mismo pueblo antes de despoblarse : dividida en 5 libros ó sátiras contra la prepotencia , la avaricia , la mala fé , la pusilanimidad y otros bastardos afectos del hombre destruidores de la justicia. Su autor *D. Fernando Gutierrez de Vegas* Abogado de los Reales Consejos. Se hallará en esta Corte en la Imprenta de *Manuel Martin* calle de la *Cruz* , y en la Librería de *Manuel del Barco* carrera de *San Gerónimo*.

Disertacion que en defensa del Rey *D. Pedro el Justiciero* escribe el Doct. *D. Joseph Berni y Catalá* Abogado de los Reales Consejos. Se hallará en la Librería de *Andrés de Sotos* frente de *San Ginés* en la calle de *Bordadores*.

Memorias 31 y 32. Idéa general de los diferentes modos de hacer la porcelana , y explicacion de las verdaderas materias de la de la *China* &c. Se hallarán con las anteriores en la Librería de *Orcél*.

En la Imprenta Real de la Gazeta calle de las Carretas.